

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 765.

Con arreglo á lo mandado por S. M. la REINA (Q. D. G.) ha sido hoy instalado el Consejo provincial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general inteligencia. Córdoba 28 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 766.

D. Francisco Javier Cavestany, Gefe político de esta provincia, &c.

En virtud de expediente seguido en este Gobierno político á instancia del Sr. Marques de las cuevas del Becerro y de Villaverde, vecino de la ciudad de Ecija, y á consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 8 de Setiembre de 1813, restablecida por real decreto de 19 de Setiembre de 1836, se declara cerrada y acotada la posesion de Santa Cruz de los Llanos, término de la Rambla, cuyos limites estan señalados y marcados para que toda clase de personas se abstengan de introducirse en ella para cazar, pescar, pastar ó disfrutar cualquiera otro de sus aprovechamientos, sin permiso de su dueño.—Córdoba 29 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.—Por mandado de S. S —El secretario interino, Manuel de Mier.

Circular núm. 759.

El Alcalde constitucional de Baena con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

«En el dia de ayer se presentó Bartolomé Fernandez vecino de Carbonera, manifestando haber sido robado en el sitio del Salobar, término de la villa de Luque, á las once de la noche del dia anterior por cinco hombres, tres á pié y dos á caballo, que los primeros y uno de estos llevaba escopeta y el otro sin ella, con las señas que á continuacion se designan como tambien los efectos que le estragaron.

Al momento y por medio de un cabo de guardia civil los comuniqué á el comisario de proteccion y seguridad pública residente en Doña Mencía, así como los pueblos limítrofes á el punto de esta ocurrencia. Y lo digo á V. S. añadiendo que he pasado oficio al Sr. Juez de 1.ª instancia de esta villa para los efectos conducentes.»

En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública, dispongan lo necesario para la busca y captura de estos malhechores y de los efectos robados de las señas que se espresan á continuacion, dando conocimiento á este Gobierno político de lo que adelanten en el particular. Córdoba 27 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas de los ladrones.

Cuatro con pantalones, de estos uno negro y tres rallados, de estatura regular, y el otro pequeño y con calzones de estezado.

Efectos robados.

Das cargas de cáñamo, doce arrobas, un sombrero nuevo cilánz, una capa parda con el forro del cuello rallado, dos fajas mornas, la una con un agujero, otra id. de estambre, una para vino, unas alpargatas nuevas y dos pares nuevas, dos sacos de parella granadinos con dos listas encarnadas casi por el medio; y un pañuelo de coco verde y azul para la cabeza.

Circular núm. 752.

El Alcalde constitucional de Espejo, con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

«D. José Ramirez, de esta vecindad, y labrador del cortijo de la Retosa, término de la ciudad de Córdoba, se me ha presentado manifestándome que en el día de ayer 3 del actual, como á una hora antes de ponerse el sol, le fueron robados á su arriero Antonio Manuel de Soria, yendo para dicho cortijo, dos borricos capones y una mula, todos con aparejos, con las señas que se espresarán: 5 baldas, 2 sogas de esparto, 2 de cáñamo, 15 panes, unos calzones, una navaja, 2 rs y un pañuelo. Dicho robo fué ejecutado por 2 hombres como de 40 años, el parecer jitanos, el uno con calzon corto de barbutina y botas blancas arandales del navajas. El arriero no pudo ver la direccion que tomaron por haberlo dejado atado; pero en este momento ha llegado un hombre que habia visto los dos burros y la mula, y los llevaban 2 jitanos y 2 mujeres con ellos camino de Bajasquitas.»

En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública procedan á la detencion de las bestias y efectos robados, cuyas señas se espresan á continuacion y captura de los ladrones, en caso de ser habidos, remitiéndolos inmediatamente á mi disposicion. Córdoba 26 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Una mula roma sin hierro, castaña oscura que tira á negra, restrimolina, varios lunares blancos en los costillares y latio de la cincha, defectuosa la vista, cerrada, y mediana. Un burro capon, llamado Galan, cerrado, rubio oscuro, con una raya negra desde la frente al rabo, herrado en el hocico, traba en el

pescuezo, sobado de los riñones y entremediano de alzada. Otro burro, capon, llamado Regalado, cerrado, pelo blanco acanelado, con una raya de la cruz á la punta del rabo, con la taja y hierro del anterior.

Las jergas de las enjalmas de los aparejos y las 5 aldas tienen una lista blanca en medio como de 6 dedos, y otra en una orilla como de dos.

Circular núm. 754.

Conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento de la villa de Cabra en oficio de 13 de Junio próximo pasado y con arreglo al art. 81 de la ley de ayuntamientos de 8 de Enero último he venido en disponer que se traslade á los días 15, 16 y 17 de Setiembre de cada año la celebracion de la Feria que se verificaba en dicha villa los días 9, 10 y 11 del propio mes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para su mayor publicidad. Córdoba 27 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 767.

El Juez de primera instancia del partido de Baza me dice con fecha 22 del actual lo que sigue.

«Siendo uno de los reos prófugos de esto juzgado por causa de robo que se cometiera en el año pasado de 1842, Juan Sanchez Sanchez, últimamente averiguado en jurisdicción de la Villa de Orta, con morada en el sitio de la Piedra amarilla, y cuyas señas se espresan á continuacion, y con respecto á su paradero no se tienen otras noticias que las de haberse dirigido á Andalucia ignorándose el punto de su existencia, he acordado dirigir á V. S. el presente para que se sirva dar sus órdenes en su respectivo distrito á fin de que se busque y capture indudado reo; pues en ello desempeñará un servicio tan interesante á la administracion de justicia como esencial es que los delitos no queden impunes.»

En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública, procuren la captura del Juan Sanchez, de las señas que se espresan á continuacion, y caso de conseguirlo lo remitan con toda seguridad á disposicion del juez reclamante. Córdoba 28 de Julio de 1845.—Javier Cavestany.

Señas del reo.

Estado casado con Isabel Reche Sola, estatura regular, pelo negro, edad como 37 á 38 años, ojos melados, nariz afilada, cara larga, barba poblada, oficio jornalero.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas en el mes de la fecha.

NOMBRES de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES.		EXTENSION DE CARRETERA		EXTENSION DE CUNETA ABIERTA.		ALCANTARILLAS.	
	EN TIERRA.		AFIRMADA.		Sin empedar.		De rosca...	
	En roca.	dura.	Terraplenes.	Explanada.	Con la primera capa.	Con la segunda capa.	De tapa...	Núm.
Terrenos del Pardillo.....	Varas cúbicas.	Varas cúbicas.	Varas cúbicas.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Núm.
Id. de la Higuera.....	"	"	459	"	"	"	"	"
Id. de Rui-Díaz.....	"	180	1190	"	"	"	"	"
Id. de Zorreras.....	"	"	1082	"	32	32	"	4
	"	"	1237	"	"	"	"	"
	"	180	324	"	32	32	"	4
	"	"	3968	"	32	32	"	"

Se han repuesto en este mes los deterioros de los terraplenes, construyendo los que faltaban en los pasos de aguas. También se han concluido, á excepción de pretilos, las cuatro alcantarillas en terrenos de Rui-Díaz que faltaban para ligar el camino hasta Ventogil. La primera de seis pies de luz y de radio, de treinta y tres de longitud de machones entre cabezas y seis de altura hasta la imposta sobre el arco. Lleva los muros de sostenimiento de diez pies de longitud en la prolongación de sus frentes, enrasando á nivel con los machones, y una capa de ormigon de uno y medio pies de espesor, debajo del cañon de la bóveda por ser el terreno de menudo acarreo y fácil de arrastrar. El todo de la obra compone un volumen de cuatro mil ochenta y ocho pies cúbicos de fábrica de mampostería con revestimiento de ladrillo.

En una quiebra que se destaca de una cañada de la derecha del camino, se ha construido un caño de rosca de ladrillo de dos pies de luz, la misma latitud entre cabezas que la anterior y cinco de altura en sus machones; los muros de sostenimiento enrasan con ellos á nivel y tienen diez pies de longitud en la prolongación de los frentes. La mucha caída que tiene el arroyo por bajo de la obra ha obligado á profundizar los cimientos, componiendo esta fábrica tres mil cuatrocientos noventa y ocho pies cúbicos de la naturaleza que la anterior.

Mas adelante sobre el arroyo que reúne todas las afluencias de los terrenos de los Llanos y hasta las vertientes de Zorreras, siendo el mismo de la Marota en su origen, se ha construido una alcantarilla de ocho pies de luz y de radio y siete y cuarta de altura en sus machones, los cuales son de treinta y cuatro pies de longitud entre los frentes por tener alguna oblicuidad con la directiva del camino, y los muros de sostenimiento en prolongación de quince pies de longitud enrasan á nivel. Toda su fábrica asciende á seis mil ochenta pies cúbicos incluso el empedrado que vá debajo de la bóveda.

En el arroyo del Lobo, contiguo ya á los Llanos, se ha construido otra alcantarilla de la misma clase de obra, de tres pies de luz y de radio, ocho pies de altura en sus machones hasta la parte superior de la bóveda, con muros de sostenimiento en al y en talud de diez y nueve pies de longitud. Sobre los frentes se han levantado muretes de tres pies de altura ligados con los en ala para sostener el terraplen; esta fábrica arroja un volumen de siete mil seiscientos ochenta y seis pies cúbicos de mampostería revestida de ladrillo con buen mortero, como las demás contenidas en este estado. Fernan-Andrés 30 de Junio de 1845.—V.º B.º.—El Director, J. Soler de Mena.—El Aparejador, José Rosales.

Relacion de los gastos hechos en el mes de la fecha.

GASTOS GENERALES.

CLASES	Número.	Días de abono.	Asignaciones.	Importes.	Total en Rls. mrs
Celadores.	"	"	"	"	"
Aparejadores.	1	30	24	720	720
Sobrestantes.	1	30	12	360	360
Guarda-almacenes.	1	30	6	180	180
Pagadores.	1	"	160	160	160
Indemnizacion de gastos del Ingeniero.				353 19	353 19
Gastos de escritorio escribiente.		30	6	180	180
Gastos de conduccion de caudales.				80	80
Gastos extraordinarios.				"	"
Total.					2033 19

DE NUEVA CONSTRUCCION.**OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.**

	Número de peones.	Id de jor- nales.	Precio.	Importes.	Totales en Rls. mrs.	Resultado en Rls. mrs.
POR ADMINISTRACION.	Para esplanacion.		56	1198	7 6 y 5	6534
	Mano de obra.	Estraccion de materiales.	68	"	"	"
		Conduccion de id.	"	"	"	"
		Para machaqueo y arreglo.	12	126	6	756
	Materiales.		Piedra.	"	"	"
POR CONTRATA.			Recebo.	"	"	"
	Trasporte de materiales.		En carros.	"	"	"
			En acémilas.	"	904 16	904 16
	Herramientas y útiles.		"	1713 3	2178 3	2178 3
	Huebras de rodillo.		"	465	"	"
	Plantacion de nuevo arbolado.		"	"	"	"
	Indemnizacion de terrenos ocupados.		Accidentalmente.	"	"	"
			Por las obras.	"	"	"
	Materiales contratados separadamente.		Piedra.	"	"	"
			Recebo.	"	"	"
Esplanacion contratada solamente.			"	"	"	"
Firme contratado solamente.			"	"	"	"
Esplanacion y firme contratados juntamente.			"	"	"	"
Indemnizacion de terrenos ocupados por las obras.			"	"	"	"
Actas y certificaciones de remates.			"	"	"	"
					10372 19.	10372 19.

OBRAS DE FABRICA Y ACCESORIAS.

		Por admini- stracion.	Por contra- ta.
MATERIALES.	Silleria		19863 20
	Mamposteria.		
	Ladrillo.	2000	
	Teja.		
	Madera.	584	
	Hierro.		
	Plomo.		
	Cal.	2691 17	
	Yeso.		
	Arena.		
	Pólvora.		
	Cristales.		31976 17.
MANO DE OBRA.	Cantaria.		
	Albañileria y mamposteria en seco.		
	Carpinteria.		
	Jornales de peones.	13223 31	
		120	
Trasportes de materiales.		2400 17	
Herramientas y útiles.			
Indemnizacion de terrenos ocupados por las obras.			
Actas y certificaciones de remates.			
Sumas.		21103 31	10866 20
TOTAL.			31976 17.

Fernannuñez 30 de Junio de 1845.—V.º B.º El Director, J. Soler de Mena.—El Aparejador, José Rosales.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Joaquin Maria Lasarte, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Oviedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se crean con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la capellania que en la iglesia mayor parroquial de Sr. S. Mateo de esta dicha ciudad fundó D. Cristobal de Reyna Mesa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicacion del presente en el boletin oficial de esta provincia que por tercero y último les señalo, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma, y por la escriba-

nia del infrascripto á deducir sus pretensiones, apercibido que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Rafael Valero y Martinez, que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la ciudad de Lucena á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Joaquin Maria Lasarte.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas y Palma.

ANUNCIO.

Suscripcion y sustitucion de quintos para el presente reemplazo ordinario.

La Agencia de negocios establecida en esta corte y su calle titulada de Sta. Ana,

núm. 17, cuarto principal, á cargo de su director D. José Murcia y Martí, que hace largos años ha llenado sus deberes con la mayor exactitud en las provincias del reino que se expresan á continuación, admite contratos y suscripciones bajo las bases siguientes.

Artículo 1.º Los interesados pagarán 400 rs. por cada suscripción para redimir la suerte de soldado, debiendo efectuarlo antes de celebrar el sorteo, cuya suma, caso de salir libre, quedará á beneficio de la Dirección para atender á sus cometidos con la debida oportunidad y por vía de indemnización.

2.º Asimismo deberán entregar 1300 rs. además de la cantidad citada en el art. anterior, siendo declarados soldados en sus respectivos cupos, y en esta forma: mitad tan luego como se haga el llamamiento de los quintos á sus cajas, y lo restante hasta su total al cumplimiento del año de la responsabilidad y buen servicio del sustituto, siendo de cuenta de los suscriptores hacer el depósito prevenido en reales órdenes referentes á quintas en 25 y 26 de Abril último, y de esta suerte obtendrán siempre el derecho á él los interesados.

3.º Para que la agencia se encargue de hacer el referido depósito, darán los suscriptores de primer plazo antes del sorteo 800 rs., y en el acto de presentar el sustituto en la Esma. Diputación provincial abonarán 1500 rs., debiendo satisfacer otros 1500 además al cumplimiento del año de la responsabilidad, pasando de 4 los suscriptores de cada cupo: teniendo entendido, que á los de segunda clase se les hará rebaja.

4.º Los contratos de sustitución después de realizado el sorteo serán á los precios siguientes y convencionales: los pertenecientes al reemplazo del 43, abonarán 1000 rs. de primer plazo, ó sea en el acto de la otorgación de la escritura, que se efectuará por escribanía de número, siendo los derechos de cuenta del interesado; 1300 rs. que satisfará en el acto de presentar el sustituto para su admisión, y 2000 rs. al cumplimiento del año de la responsabilidad.

5.º Los pertenecientes á la quinta del 44, siendo de cuenta de los interesados el efectuar el mencionado depósito, abonarán iguales sumas que las citadas en el art. anterior y bajo los mismos conceptos.

6.º Los que prefiriesen que la agencia se haga cargo del precitado depósito, les corresponderá el aumento de 4000 rs. mas en estos términos: 2000 en el primer plazo, 1000 en el segundo, y la restante suma al final del año, siendo de su cuenta y derecho reclamar á su tiempo el depósito.

7.º Esta agencia tiene en la actualidad varios depósitos de sustitos corrientes en un to-

do para su admisión, en Madrid, Salamanca y otros puntos, por cuya razón los interesados de los quintos podrán servirse con brevedad sin sufrir el menor vejamen, pues que la misma proporcionará reales órdenes para los anteriores reemplazos por haber transcurrido ya el tiempo marcado por la ley, siendo de su cuenta, cargo y riesgo hacer todos los gastos que ocurran hasta la entrega en caja de los sustitos.

8.º Quedan comprendidos en el art. 4.º los contratos de sustitución del presente año, siendo de cuenta de los interesados el depósito, y en el art. 6.º los que prefieran que la dirección se encargue de hacerlo.

Madrid 7 de Mayo de 1843. -- José de Murcia y Martí.

El representante de dicha agencia en esta provincia es D. Juan José Moreno, plazuela de la Trinidad núm. 6.

Madrid, Toledo, Valladolid, Burgos, Avila, Salamanca, Zamora, Palencia, Logroño, Guadalajara, Calatayud, Ciudad-Real, Málaga, Murcia, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, Antequera, Santander, León.

OTRO.

En la tarde del 28 del que acaba se extravió una barra parida cerca de la puerta del Rincon, cuyas señas son: ruica clara, mediana, cerrada, con una albarda; con su higo en el lomo. La persona que se la hubiese encontrado acudirá á la plazuela de los Aladreros casa núm. 6, donde vive Maria Barrigon, dueña de la barra.

OTRO.

En este establecimiento tipográfico van tirados ya 16 pliegos del nuevo tratado del arte de agrimensor, que dirige el profesor D. Joaquín de Martos; y hasta el 15 del próximo Agosto se admiten suscripciones, librando su importe por correos ú otro conducto, franco giro y porte, á favor del autor ó de los Sres. García y Manté.

Precios de suscripción de dicho tratado que se venderá concluida su impresión á 80 rs. el ejemplar.

Uno 60 rs., dos 110, tres 150, cuatro 180; y cinco 200. Referido profesor tiene y admite discípulos para enseñar su facultad en dos años. Vive en la calle del Marmol de Bañuelos núm. 4.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de García y Manté, calle de la Librería núm. 2
1845.